



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONSEJO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO POR LA C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MANIFESTANDO QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A). DECLARA "EL CONSEJO":

1. ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO, COMO LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU TÍTULO OCTAVO, ARTÍCULOS 72 Y 74, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON INDEPENDENCIA TÉCNICA ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, DISCIPLINA, ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CJU-021127-TH9**.
2. QUE EL LIC. **FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SECJ/AP/9235/2024 DE 03 DE DICIEMBRE DEL 2024**, Y TIENE CAPACIDAD PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ANTE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON ENTES PÚBLICOS O PARTICULARES EXCLUSIVAMENTE, Y CUYA REPRESENTACIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE ESA MISMA DATA, EL CUAL FUE OTORGADO CON APOYO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **138, FRACCIONES I Y V DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE

3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, C.P.29049, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

B) DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONSTITUÍDA Y OPERANDO CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE, LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA MORERA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ILI0805169R6.
2. QUE LA C. [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTES DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE EL PODER Y CARGO ENCOMENDADO NO HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO, DISMINUIDO Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
3. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA POR MENCIONAR UNA ES LA DE "FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LAS OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, ENTRE OTROS", COMO LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE, LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2008.
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN MARIO PANI, No. 400 PISO 15, SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.
5. "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SEGUIDAMENTE SE DESCRIBEN LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS A LAS QUE SE SUJETARÁN:



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

**(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

ANTECEDENTES:

- 1. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL CÓMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 153, FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, POR CONCEPTO DE “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA” CON CARGO A LA (PARTIDA PRESUPUESTAL 14401) PARA LOS TRABAJADORES DE “EL CONSEJO”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, AMPARADO CON EL FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN, FOLIO No. 2843 G/C DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, Y OFICIO No. DRH/1971/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2024, SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MEDIANTE MEMORÁNDUM NÚMERO DPP/1080/2024 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024.**
- 2. MEDIANTE ACUERDO No. 01 DE LA 8ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA G/C 2024, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “EL CONSEJO”, ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 4, 5, 6 FRACCIÓN II, PRIMER Y TERCER PÁRRAFOS, 9, 10, FRACCIONES II, VIII Y X, 13, 18 FRACCIÓN III, INCISO B), 19 SEGUNDO PÁRRAFO, 20, 32, 35 FRACCIÓN III, 47, 55, 62, 63, 76 FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS VIGENTE; 7, 9, 10, 11, 21 PRIMER PÁRRAFO, 23 FRACCIÓN III, 95, 96, 97, 99, 100 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ACORDÓ DICTAMINAR POR MAYORÍA DE VOTOS, LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL SERVICIO, POR CONCEPTO DE “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA” CON CARGO A LA (PARTIDA PRESUPUESTAL 14401); POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER SEGUNDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL ÚLTIMO SEGUNDO DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025, EL LOTE 01, CON “EL PROVEEDOR” INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 172,519.41 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.) (SERVICIO QUE NO CAUSA I.V.A.) (SERVICIO QUE NO CAUSA I.V.A.), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025; SOLICITADO MEDIANTE OFICIO No. DRH/1971/2024 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, AMPARADO CON EL FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, Y DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”; POR LO QUE “LAS PARTES” ACUERDAN LAS SIGUIENTES:**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA”, PARA LOS TRABAJADORES DE “EL CONSEJO” DERIVADO DEL ACUERDO No. 01 DE LA 8ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA G/C 2024, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

SEGUNDA. DEL PAGO.- DEBIDO A QUE LA ASEGURADORA REALIZÓ UN AJUSTE EN EL IMPORTE DE SU COTIZACIÓN ORIGINAL, “EL CONSEJO” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL PROVEEDOR” LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 172,519.41 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.) (SERVICIO QUE NO CAUSA I.V.A.)

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN, QUE LAS CONDICIONES DE PAGO SE LLEVARÁ A CABO DE LA FORMA SIGUIENTE: “EL PROVEEDOR” ENVIARÁ SU FACTURA AL CORREO ELECTRÓNICO: tesoreria@poderjudicialchiapas.gob.mx PARA SU REVISIÓN, UNA VEZ TIMBRADA LA PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE CON EL CFDI Y PDF DE FORMA IMPRESA Y DE MANERA DIGITAL EL ARCHIVO XML EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO “A”, SITO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DONDE SE LE SELLARÁ DE RECIBIDO Y POSTERIORMENTE SE REALICE EL TRÁMITE DE PAGO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS, EN LA DIRECCIÓN DE TESORERIA Y CONTABILIDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “EL CONSEJO” A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE “CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRECIO Y ESPECIFICACIONES COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LOTE	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
01	01	SERVICIO	SEGURO DE GRUPO DE VIDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER SEGUNDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL ÚLTIMO SEGUNDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2025. 1.- COBERTURA Y SUMA ASEGURADA PARA CADA MIEMBRO DEL GRUPO: - MUERTE NATURAL \$ 75,000.00 - MUERTE ACCIDENTAL Ó PÉRDIDA DE MIEMBROS \$ 150,000.00	\$172,519.41	\$172,519.41



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE

		<p>- MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA \$ 225,000.00</p> <p>2.- NÚMERO DE EMPLEADOS A ASEGURAR, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE SE LES OTORGUE LICENCIA SIN Y CON GOCE DE SUELDO: CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS <u>2,706 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS)</u>, PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>3.- EN EL SUPUESTO DE QUE LA NÓMINA SUFRA MODIFICACIONES, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR ESTOS CAMBIOS, EL COSTO DE LA PRIMA MENSUAL SERÁ VARIABLE.</p> <p>4.- LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE: (DOS MESES).</p> <p>5.- TIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: AUTOADMINISTRADA.</p>			
ESTE SERVICIO NO CAUSA I.V.A.				TOTAL	\$172,519.41

ASI MISMO, ASEGURAR A LOS 2,706 (DOS MIL SETECIENTOS SEIS) EMPLEADOS DE "EL CONSEJO" INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE LES OTORGUE LICENCIA SIN Y CON GOCE DE SUELDO, PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. MISMOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO E1 Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA. DE LA COBERTURA Y SUMA ASEGURADA.- EL SERVICIO DE "CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA", A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE OTORGARÁ CONFORME A LA COBERTURA Y SUMA ASEGURADA PARA CADA MIEMBRO DEL GRUPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
MUERTE NATURAL	\$ 75,000.00
MUERTE ACCIDENTAL Ó PERDIDA DE MIEMBROS (PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "A")	\$150,000.00 SI DENTRO DE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO ADICIONAL DE MUERTE ACCIDENTAL, SE PRODUCE EN UN ACCIDENTE O A CONSECUENCIA DE ÉL, EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y POR UNA SOLA VEZ, UNA CANTIDAD ADICIONAL POR IGUAL IMPORTE AL DE LA SUMA ASEGURADA PACTADA PARA EL CASO DE MUERTE NATURAL DEL ASEGURADO. (EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA CONTRATADA PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDA DE MIEMBROS, SERÁ EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA PARA EL CASO DE MUERTE ACCIDENTAL Y/O MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA APEGÁNDOSE A LA ESCALA "A").
MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$225,000.00 EN EL CASO DEL BENEFICIO ADICIONAL DE MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, "LA ASEGURADORA" PAGARÁ POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA PÓLIZA, EL TRIPLE DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE NATURAL DEL ASEGURADO.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

(PROVEEDOR): **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

SEXTA. DE LOS PORCENTAJES.- EN CASO DE PÉRDIDAS DE MIEMBROS “EL PROVEEDOR”, CONSIDERARÁ LA ESCALA “A” DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS ORGÁNICAS DE ACUERDO AL MERCADO DE SEGUROS.

Por la pérdida de:	Porcentaje correspondiente de la suma asegurada
Ambas manos o ambos pies o de la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
Vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

SÉPTIMA. DE LOS COMPROMISOS DE “EL PROVEEDOR”.- SE COMPROMETE ANTE LA REQUERENTE DE “EL CONSEJO”, LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SERVICIO:

- A. LIQUIDAR EL CIENTO POR CIENTO EL PAGO DEL SINIESTRO A LOS BENEFICIARIOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS Y CON EL APOYO DE LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.
- B. QUE EN LOS CASOS DE MUERTE ACCIDENTAL INMEDIATAMENTE CUBRIRÁ EL PAGO POR EL FALLECIMIENTO NATURAL Y POSTERIORMENTE QUE SE ACREDITE LA MUERTE ACCIDENTAL PAGARÁ LA DIFERENCIA.
- C. QUE POR GASTOS FUNERARIOS DEBERÁ CONSIDERAR **30% DE ANTICIPO** DE LA SUMA ASEGURADA. ESTE PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS UNA VEZ REPORTADO EL FALLECIMIENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, MONTO QUE SERÁ DESCONTADO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA BÁSICA.
- D. TENER OFICINAS DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS DE LAS SUMAS ASEGURADAS.
- E. SE COMPROMETE A PAGAR A LOS BENEFICIARIOS QUE HAYA DESIGNADO EL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL PARENTESCO, EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE MUERTE QUE SE SUSCITE.
- F. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN XXI; 141, 142, FRACCIÓN XVI; 151 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CUANDO SE HAGA EFECTIVO EL COBRO DE SEGURO DE VIDA, TRATÁNDOSE DE



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

PÓLIZAS DE VIDA GRUPO, CUYA PRIMA ES PAGADA POR EL EMPLEADOR, LA ASEGURADORA RETENDRÁ EL 20% DEL IMPUESTO SOBRE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, EXCEPTO SI ESTOS SON PARA SU CÓNYUGE O PARA LA PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO Y PARA SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

PARA EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NOMBRADO POR EL ASEGURADO SEA LA PERSONA CON QUIEN VIVA EN CONCUBINATO, TAL ESTADO (CONCUBINATO) DEBERÁ SER ACREDITADO, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, DIVORCIO), EXPEDIDA POR LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO.

JUNTO CON LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL (NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN, DIVORCIO), SE REQUERIRÁ EXHIBIR (I) EL ACTA DE NACIMIENTO DEL HIJO PROCREADO ENTRE LOS CONCUBINOS O, EN SU DEFECTO, (II) CON LOS COMPROBANTES DE DOMICILIO QUE ACREDITEN QUE LOS CONCUBINOS VIVIERON BAJO EL MISMO TECHO DURANTE TRES AÑOS CONSECUTIVOS.

G. SE COMPROMETE A PAGAR EL SEGURO A TODO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE ACTIVO SIN IMPORTAR EL SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y POSTERIORMENTE, DESDE EL DÍA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO CONTRA LOS RIESGOS DE:

- a) FALLECIMIENTO
- b) MUERTE ACCIDENTAL
- c) MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA
- d) ACCIDENTE (PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA "A")
- e) ANTICIPO POR GASTOS FUNERARIOS.

H. ASEGURAR A LOS 2,706 TRABAJADORES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEGÚN LA EDAD QUE REFLEJE LA RELACIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO AL ANEXO E1, INCLUYENDO A AQUELLOS A LOS QUE SE LES OTORQUE LICENCIA SIN Y CON GOCE DE SUELDO, PUDIENDO VARIAR LA CANTIDAD A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. TIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: AUTOADMINISTRADA.

I. A DESIGNAR AL AGENTE DE SEGUROS AUTORIZADO QUE SERÁ EL ENLACE CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, NOTIFICANDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR ESCRITO LOS DATOS DEL AGENTE DE LA COMPAÑÍA



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

*(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE*

ASEGURADORA.

- J. A ENVIAR DE MANERA OFICIAL LA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERE PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS.
- K. A CUBRIR EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO SOLICITADO A PARTIR DEL PRIMER SEGUNDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL ÚLTIMO SEGUNDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.
- L. A CONSIDERAR LA ESCALA “A” DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA PÉRDIDAS ORGÁNICAS DE ACUERDO AL MERCADO DE SEGUROS.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- PARA EFECTOS A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE ACTO JURÍDICO, DEBERÁN REALIZAR LO SIGUIENTE:

- A. “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATANTE, MISMA QUE DEBERÁ SER PROPORCIONADA POR “EL CONSEJO”.
- B. CUANDO EL AUDITOR DE “EL PROVEEDOR”, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS DE FIANZAS Y/O SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SOLICITE EL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES ASEGURADOS DE “EL CONSEJO”, ESTÁ ÚLTIMA DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN EN EL TIEMPO SOLICITADO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA ÚNICAMENTE DE LAS PERSONAS QUE SUFRAN UN SINIESTRO O ACCIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE OFICIALMENTE.
- C. “EL PROVEEDOR”, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ COMUNICAR OFICIALMENTE A “EL CONSEJO” EL NOMBRE DEL AGENTE DE SEGUROS, QUE SERÁ EL ENLACE ENTRE “LAS PARTES”.
- D. “EL PROVEEDOR”, PARA ACREDITAR LAS RECLAMACIONES DEL PAGO CORRESPONDIENTE DEL SEGURO, DEBERÁ OTORGAR LA SOLICITUD QUE TENDRÁ QUE REQUISITAR EL BENEFICIARIO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- E. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES DE “EL CONSEJO”, PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA SUMA A SEGURADA, ANTICIPO POR GASTOS FUNERARIOS, SERÁN LOS SEÑALADOS POR EL TRABAJADOR, EN LA PÓLIZA DE SEGURO Y EN CASO DE QUE NO EXISTA TAL



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

**(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

DESIGNACIÓN, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

F. **“LAS PARTES”** ACUERDAN, PARA EFECTOS DE QUE LOS TRABAJADORES DE **“EL CONSEJO”**, POR SUS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, SUFRAN DESAPARICIÓN, Y NO SE PUEDA ACREDITAR LA MUERTE MEDIANTE CERTIFICADO O ACTA DE DEFUNCIÓN, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA FECHA CIERTA DE LA MUERTE DE UN TRABAJADOR SECUESTRAO O DESAPARECIDO; QUEDARÁN CUBIERTOS, Y SE TOMARÁ EN CUENTA COMO FECHA DE MUERTE, EL DIA EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS DE SECUESTRO O DESAPARICIÓN, DEBIENDO PRESENTAR COMO REQUISITO PARA TAL FIN, LA DECLARATORIA DE SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE, Y EL ACTA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.- EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS BAJO EL CUAL OPERARÁ LA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

AUTOADMINISTRACIÓN. **“EL CONSEJO”** RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ A **“EL PROVEEDOR”** EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ EL ASEGURADO, PAGÁNDOSE CON ÉSTE ÚLTIMO FORMATO REQUISITADO QUE PRESENTE EL BENEFICIARIO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.- EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL PRIMER SEGUNDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL ÚLTIMO SEGUNDO DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2025.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL CONSEJO”** SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CLÁUSULAS PACTADAS POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES O POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, PREVIO AVISO POR ESCRITO EN UN LAPSO DE TRES DÍAS.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VARIACIÓN DE CANTIDAD DE ASEGURADOS.- **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CUALQUIER VARIACIÓN DEL 10% A LA ALTA Y A LA BAJA EN EL NÚMERO DE EMPLEADOS A ASEGURAR, MANTENIENDO EL PRECIO ORIGINALMENTE OFERTADO, AL FINAL DE LA VIGENCIA SE REALIZARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE AL COBRO POR LAS ALTAS Y BAJAS OCURRIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

**(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- PLAZO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: EL PRESTADOR DE SERVICIO EMITIRÁ UNA CARTA COMPROMISO A “EL CONSEJO”, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, DONDE SE GARANTIZA EL SEGURO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A PARTIR DEL PRIMER SEGUNDO DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL ÚLTIMO SEGUNDO DEL 28 DE FEBRERO DE 2025.

ENTREGARÁ LA PÓLIZA ORIGINAL DE ASEGURAMIENTO, OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, A MÁS TARDAR EL **30 DE DICIEMBRE DE 2024**, VÍA ELECTRÓNICA AL CORREO rhumanos@poderjudicialchiapas.gob.mx Y POSTERIORMENTE DE MANERA FÍSICA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA, UBICADA EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE No. 2100, FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE, EDIFICIO “A”, PLANTA BAJA, EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA PÓLIZA ORIGINAL DE ASEGURAMIENTO SERÁ ENTREGADA PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE “EL CONSEJO” EL DÍA **06 DE ENERO DEL 2025**, EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE **9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES**.

DÉCIMA CUARTA. DE LOS PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. FIANZA.- NO APLICA PARA INSTITUCIONES DE SEGUROS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.- “EL PROVEEDOR” EN CASO DE QUE NO DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, AL HACERSE EXIGIBLES LEGALMENTE, DEBERÁ PAGAR AL BENEFICIARIO, UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA MODIFICACIÓN.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER POR MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO, MISMO QUE FORMARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CESIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

**(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ADJUDICACIÓN DIRECTA
FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

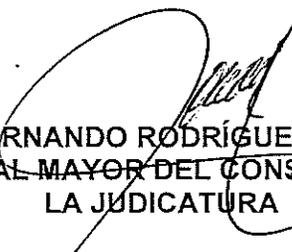
DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, SERÁ EL RESPONSABLE DE DAR SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, DEBIENDO INFORMAR A LA OFICIALÍA MAYOR OPORTUNAMENTE.

VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO LLEGARAN A TENER EN LO FUTURO.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS EL CONSENTIMIENTO.- **"LAS PARTES"** CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE ACTO, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, O VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO EN LO FUTURO, ASIMISMO, QUE ESTE CONTRATO FUE ELABORADO DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

LEÍDO EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE DE LA ÚLTIMA FOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR **"EL CONSEJO"**


LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ OZUNA
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA

POR **"EL PROVEEDOR"**


C. 
REPRESENTANTE LEGAL



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA
No. CJOM-S-67-2024**

(PROVEEDOR): INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA

**FORMATO ÚNICO DE ADQUISICIÓN FOLIO No. 2843 G/C
GASTO CORRIENTE**

VALIDACIÓN JURÍDICA



**LIC. MAURICIO ULISES DE LEÓN OVALLE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

VALIDACIÓN TÉCNICA



**LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES CORREA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

TESTIGOS



**LIC. ROSARIO CAROLINA ALVAREZ CAMAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**C.P. ROCÍO DEL CARMEN AGUILAR FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA EMPRESA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE 12 FOJAS EN SU ANVERSO.